

De: IRSST.SEGHIG.CONSTRUCCION <>

Date: lun., 4 may. 2020 a las 13:05

Subject: Re: Consulta Interpretación medidas Coronavirus

To:@aparejadoresmadrid.es>

Buenos días

Tal como indica en su correo, el IRSST ha publicado en la página web de la comunidad de Madrid un documento de Preguntas frecuentes acerca del COVID-19 en el que hay un apartado (el 17) dedicado a las actuaciones en construcción. https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/empleo/preguntas_frecuentes_irsst_17_04_20.pdf Este documento va actualizándose según evoluciona la situación. Así mismo otros organismos han publicado directrices o documentos al respecto.

Desde nuestra perspectiva, al no ser construcción un sector en el que el riesgo biológico debido al COVID-19 sea un riesgo inherente al puesto de trabajo, si no por el contrario, está afectado como el resto de la población por un riesgo de salud pública, deberían realizarse procedimientos de trabajo con las instrucciones de la autoridad sanitaria en colaboración con sus servicios de prevención. El contratista respecto del centro de trabajo y cada empresa respecto de sus trabajadores.

A continuación, le contesto a sus preguntas:

1. Si se mantiene el criterio publicado por este IRSSTM respecto de la no integración de los riesgos y medidas sanitarias en los Planes de Seguridad y Salud en las obras. **Si se mantiene**

2. Si el Coordinador de Seguridad y salud debe impartir instrucciones sobre la aplicación y seguimiento de las medidas puramente sanitarias adoptadas por los contratistas y subcontratistas y reflejarlas en los libros de incidencias. **Las funciones del CSS vienen descritas en el art.9 del RD1627/9. Con respecto a la vigilancia del cumplimiento de las medidas de protección ante el COVID-19, serán los empresarios según su protocolo de actuación realizado con el apoyo de su servicio de prevención quienes deban llevar a cabo dicha vigilancia. El Libro de incidencias de acuerdo al art.13 del RD 1627/97, se utiliza con el fin de llevar el control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.**

3. Supuestos en los se debe trasladar al Plan de Seguridad las medidas organizativas o técnicas que tengan relación con los protocolos sanitarios de los contratistas y subcontratistas. **Cuando las medidas aplicadas, de acuerdo a las instrucciones dadas por las autoridades sanitarias y los servicios de prevención de las empresas para evitar el contagio del coronavirus, impliquen cambios en el proceso constructivo de alguna unidad de obra, sería necesaria la oportuna modificación del Plan de Seguridad y Salud y, por tanto, la realización y aprobación del anexo correspondiente como se hace habitualmente en otras ocasiones, con independencia del origen del cambio.**

4. Si el Coordinador de seguridad y salud es agente de la autoridad o dispone de competencias o inhabilitación para ordenar la paralización de la obra por incumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en los protocolos sanitarios de las empresas participantes en la obra. **La autoridad laboral con potestad de paralizar la actividad de un centro de trabajo o de un tajo del mismo por riesgo grave e inminente es la inspección de Trabajo. De igual manera entre las funciones del CSS se encuentra dicha potestad. Todo ello viene regulado en la normativa laboral, por lo que dicho riesgo grave e inminente se refiere a condiciones de trabajo. En el caso de la pandemia por COVID-19 NO estamos ante un riesgo laboral en el sector de la construcción si no de salud pública. La autoridad sanitaria, por lo tanto, es quien tendría la potestad de paralizar un centro de trabajo por incumplimiento de las medidas sanitarias descritas frente al contagio y expansión del COVID-19.**

Atentamente

Unidad Técnica de Ejecución II

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

c/Ventura Rodríguez, 7

tel.: 91 420 58 15 / 91 704 10 77/ 91 420 57 66

28008-Madrid